



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2021-GM/MDC

Carabayllo, 4 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 065-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 098-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0032-2021-SGP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 099-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 228-2021-MDC/GAF/SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Conformidad N° 0833-2020-SGCPM/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Maestranza; documento de Trámite N° E2102892; y otros, sobre Reconocimiento de deuda, por la adquisición de materiales e instrumentos de limpieza para el personal de limpieza interna, para ser utilizados en el Palacio Municipal y Agencias de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a favor de la Proveedora Jhomira Ines Benites Tacon, respecto de la Orden de Compra N° 001041-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2 del artículo 13°, que; la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Asimismo, el artículo 4° del citado Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;



Así también, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, de acuerdo al marco legal citado, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;



Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;-



Que, del expediente objeto de emisión de acto resolutivo, se advierte; que, mediante Formato de Requerimiento de bien N° 0400060793 de fecha 28 de octubre de 2020, el Subgerente de Control Patrimonial y Maestranza, requirió la adquisición de materiales e instrumentos de limpieza para el personal de limpieza interna, a ser utilizados en el Palacio Municipal y Agencias de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. Por lo que, a efectos de cumplir con el procedimiento, la Subgerencia de Logística solicitó certificación de crédito presupuestal a la Gerencia de Administración y Finanzas, y derivado a la Subgerencia de Presupuesto, fue atendido a través del memorándum de certificación N° 2351-2020-SGP/GPPCI/MDC, de fecha 9 de diciembre de 2020; emitiéndose así, la Orden de Compra N° 001041-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, por el monto de S/ 8,185.00 (Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), a favor de la Provedora Jhomira Ines Benites Tacon, con RUC N° 10751640663, para atender el requerimiento de adquisición de (10) productos: 1. (50) bidones de ácido muriático x 5 lt; 2. (70) bidones de lejía concentrada al 7.5% x 5gl; 3. (20) unidades de escobas de plástico; 4. (40) unidades de trapeadores de felpa grande; 5. (30) unidades isopo para limpieza de inodoro; 6. (50) unidades de jabón líquido x 5lt.; 7. (50) galones de alcohol gel x 5lt.; 8. (45) pares de guantes latex semi industrial; 9. (35) unidades de recogedores; y, 10. (20) unidades de escobillones de madera;



Que, conforme Guía de Remisión Electrónica - Remitente EG01-5 y la Nota de Entrega a Almacén N° 001378, ambos del 16 de diciembre de 2020, y, la Guía de Remisión Electrónica - Remitente EG01-7 y la Nota de Entrega a Almacén N° 001405, del 29 de diciembre de 2020, con sello y firma de recepción del Encargado de Almacén y el Subgerente de Logística, se acredita la entrega a la Entidad, de los bienes adquiridos a la Provedora Jhomira Ines Benites Tacon, con RUC N° 10751640663, referente a la Orden de Compra N° 001041-2020;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Conformidad N° 0833-2020-SGCPM/GAF/MDC de fecha 29 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza otorga conformidad del servicio por la adquisición de materiales e instrumentos de limpieza para el personal de limpieza interna, a ser utilizados en el Palacio Municipal y Agencias de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en base al Requerimiento N° 0400060793; por el monto de S/ 8,185.00 (Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Soles);



Que, a través del Informe N° 228-2021-MDC/GAF/SGC remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas el 11 de enero de 2021, la Subgerencia de Contabilidad, efectuó la devolución de las órdenes de compra y servicios 2020, indicando que fueron devengados hasta el 31 de diciembre de 2020, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, encontrándose dentro del cuadro de detalle, la Orden de Compra N° 001041-2020, con Exp. SIAF 3714, por el monto de S/ 8,185.00 (Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), a favor de la Proveedoradora Jhomira Ines Benites Tacon;



Que, con documento de Trámite N° E2102892 del 19 de enero de 2021, la Proveedoradora Jhomira Ines Benites Tacon, con RUC N° 10751640663, efectuó solicitud de Reconocimiento de deuda a su favor, ascendente a la suma de S/8,185.00 (Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), indicando que cumplió con la prestación a su cargo, respecto de la Orden de Compra N° 001041-2020, efectuando la entrega de los materiales e instrumentos de limpieza solicitados por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, acreditados con las Guías de Remisión EG01-5 y EG01-7, del 16 y 29 de diciembre de 2020, respectivamente, adjuntando además la Factura Electrónica N° E001-8 girada el 29 de diciembre de 2020 por el monto de S/8,185.00 (Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Soles);



Que, a través del Informe N° 099-2021-SGL/GAF/MDC del 20 de enero de 2021, la Subgerencia de Logística, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, el expediente de la Proveedoradora Jhomira Ines Benites Tacon, indicando que la interesada ingresó su solicitud de reconocimiento de deuda y pago por la adquisición de materiales e instrumentos de limpieza requeridos por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, por el monto de S/ 8,185.00 (Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), lo que eleva para la continuación del procedimiento;

Que, continuando con el trámite, la Subgerencia de Presupuesto en atención al Informe N° 067-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el Informe N° 0032-2021-SGP-GPPCI/MDC de fecha 25 de enero de 2021, señalando; que, revisado el presupuesto institucional de apertura 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la-Genérica de Gastos: 2.3 - Bienes y Servicios: Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados y Fuente de Financiamiento 05 - Recursos Determinados; para atender el presente reconocimiento de deuda y otros en procedimiento, y así cumplir con las obligaciones de pago pendientes;

Finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 065-2021-GAJ/MDC de fecha 2 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; otorgando opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor de la Proveedoradora Jhomira Ines Benites Tacon, por concepto de adquisición de materiales e instrumentos de limpieza requeridos por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, por la suma de S/ 8,185.00 (Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Soles); indicando además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 065-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas así como la conformidad del servicio prestado, emitido por el área usuaria; en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la Proveedoradora Jhomira Ines Benites Tacon, con RUC N° 10751640663, por la adquisición de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

materiales e instrumentos de limpieza para el personal de limpieza interna, a ser utilizados en el Palacio Municipal y Agencias de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, respecto de la Orden de Compra N° 001041-2020 por el monto de S/ 8,185.00 (Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), contando con informes favorables de las Subgerencias de Contabilidad, Presupuesto, Logística, y la Conformidad de servicio del área usuaria - Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, así como, analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

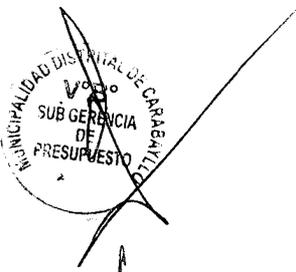


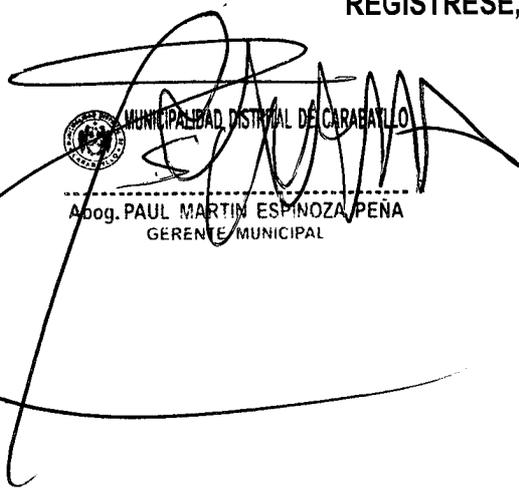
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el portal web de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

